

# Noticias de la regulación

Nº 34

Setiembre 2000

## EDITORIAL

En un momento en que los fondos de pensión excitan a los expertos y a los políticos, en que se organizan conferencias en uno y otro lado, resulta bastante útil conocer cuáles son las transformaciones que los fondos de pensión han producido en la economía norteamericana. Una mirada hacia el otro lado del Atlántico brinda siempre una perspectiva sobre lo que podría llegar a ocurrirnos.

Bénédicte REYNAUD

## PUNTO TEÓRICO

### *Λος φονδοσ δε πενσι /ν εν λα εχονουμια νορτεαμεριχανα*

SABINE MONTAGNE, IRES - E-mail : [Sabine.MONTAGNE@ires.enpc.fr](mailto:Sabine.MONTAGNE@ires.enpc.fr)

Los fondos de pensión norteamericanos han sufrido profundas transformaciones desde los años setenta, al punto de que han llevado a una concepción radicalmente diferente de la jubilación complementaria que ellos financian. Por su nueva articulación con el mercado financiero, cambia de naturaleza su concepción y se torna un ahorro individualizado. Este cambio se produce paralelamente a otras importantes transformaciones institucionales en los Estados Unidos, iniciadas después de la posguerra, proseguidas en los años 1970 y que constituyen un cuestionamiento del conjunto de las instituciones heredadas del New Deal y del sistema productivo basado en la gran empresa. Lo que nos proponemos es ubicar a los fondos de pensión en la sociedad norteamericana en la perspectiva de un cambio más general de la arquitectura institucional norteamericana.

## Las transformaciones institucionales de los fondos de pensión

Al principio, los fondos de pensión fueron concebidos por los dirigentes de empresa con el fin de estabilizar la mano de obra. Fueron creados en los Estados Unidos desde fines del siglo XIX por las grandes empresas que trataban primero de atraer, y luego de retener a su mano de obra (Sass, 1996); en efecto, los fondos de pensión constituyan un compromiso de la empresa de pagar al asalariado una prestación jubilatoria al término de su período activo en la misma, en condiciones lo suficientemente ventajosas como para que los trabajadores permanecieran en la empresa. La cuestión del financiamiento de la jubilación no es, sin embargo, sólo una preocupación privada y microeconómica, y se inscribe progresivamente en la agenda política: los reformadores plantean, al comienzo del siglo XX, la problemática general de un sistema público federal de seguro de vejez, hacia el cual los norteamericanos se mostraron

\* *Noticias de la regulación* es traducción de la *Lettre de la Régulation*, publicación cuatrimestral del CEPREMAP. *La lettre de la Régulation* se financia con los aportes de los miembros de la Asociación Recherche et Régulation. Difunde toda la información referida a publicaciones, seminarios, coloquios y otras actividades de investigación en relación con el enfoque de la teoría de la regulación. Estas informaciones pueden hacerse llegar a Robert Boyer o a Yves Saillard, que ha asumido la secretaría de redacción, en el CEPREMAP, 140 rue du Chevaleret, 75013 París; fax 33(0) 1 44 24 38 57; e-mail BOYER@cepremap.msh-paris.fr, o al IREPD BP 47 38040 Grenoble Cedex 9, Tel 33(0)476 82 54 30, e-mail [Yves.Saillard@upmf-grenoble.fr](mailto:Yves.Saillard@upmf-grenoble.fr), <http://www.upmf-grenoble.fr/irepd/lettre.html>.

En virtud un acuerdo celebrado en setiembre de 1994, el Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (PIETTE) del CONICET se encarga de la traducción y edición en español y su difusión en los países de América Latina, España y Portugal, para facilitar la constitución de una red entre los regulacionistas de habla castellana y portuguesa. CEIL-PIETTE CONICET, Saavedra 15 P.B. 1083 Buenos Aires, Argentina. Tel. (54 11) 4953 7651 Fax (54 11) 4953 9853 e-mail: [post-mast@piette.edu.ar](mailto:post-mast@piette.edu.ar), <http://www.ceil-piette.setcip.gov.ar>. Director de la publicación: Julio César Neffa. Traducción: Lucía Vera. Corrección: Graciela Torrecillas

en un principio mayoritariamente hostiles, y que recién llegó a implementarse en el marco de las profundas transformaciones institucionales del New Deal, en 1935, con la creación de la *Social Security* (Béland, 1999). Este sistema público funciona como un sistema de reparto, tal como la Seguridad Social francesa, pero ofrece prestaciones escasas que requieren de un complemento: los fondos de pensión privados no son discutidos con el advenimiento de la Seguridad Social. Muy por el contrario, después de la segunda guerra mundial, las luchas sindicales se dedicaron a desarrollar estos fondos, concebidos como un elemento de la relación salarial norteamericana (Pernot y Sauviat, 2000). Los sindicatos y el ala izquierda del Congreso trabajaron para garantizar la constitución y los pagos de este tipo de prestaciones, promoviendo la ley ERISA (*Employment Retirement Income Security Act*, 1974).

En muchos aspectos esta ley constituye una ruptura con el funcionamiento del sistema de los fondos de pensión. En efecto, con ella se abre una nueva era, tanto desde el punto de vista del funcionamiento económico de esos fondos, como en su articulación con el mercado financiero y, desde el punto de vista social, en la manera de pensarlos como un instrumento de protección social y un elemento de la relación salarial.

En primer lugar, con la crisis de los años 1970 y la reestructuración del tejido industrial, el modelo de la gran empresa norteamericana se desmoronó. “La empresa de bienestar” (ApRoberts, 1999) garantizaba un encuadre social y especialmente una función de protección social, en la forma de los fondos de pensión. Menos deseosa que en el pasado de fidelizar a su personal, la empresa norteamericana rechaza progresivamente esta función. La externalización de la gestión de los activos financieros de esos fondos de pensión, desde la empresa hacia intermediarios financieros, es una consecuencia de esta nueva política de la empresa. Esta externalización fue, por otra parte, alentada por las nuevas obligaciones que la ley ERISA hacía recaer sobre los administradores de fondos: una exigencia de profesionalismo financiero (el gestor debe analizar todas las inversiones con la preocupación de diversificar la cartera, de asegurar la liquidez y la rentabilidad esperadas), una exigencia de rendimiento comparable al del mercado (interpretación posterior del Departamento de Trabajo, encargado de la aplicación de la ley). El recurrir a profesionales de la gestión financiera es algo que aparece progresivamente para las diferentes partes (asalariados y sindicatos, empresas, legisladores e intermediarios financieros) como una evolución deseable. Este contexto legislativo y económico posibilita el aumento de la importancia de los intermediarios financieros y de la gestión colectiva, bajo la forma de *mutual funds* (el equivalente de los OPCVM franceses [Organismos de colocación colectiva de valores mobiliarios que agrupan a los Sicav y a los fondos comunes de colocación; Sicav = Sociedades de inversión de capital variable; sociedades anónimas cuyo capital varía en función del monto de las suscripciones; las partes de Sicav no cotizan en bolsa...]) y de departamentos de gestión de activos de los bancos (*asset management*). La actividad financiera vinculada a las jubilaciones constituye una posibilidad de crecimiento para esos intermediarios, después de su desarrollo en los años 1970 gracias al contexto macroeconómico de fuerte inflación, que drenó los fondos de las empresas hacia colocaciones a plazo en detrimento de las cuentas de depósito bancario (Golter, 1996).

La segunda transformación reglamentaria está referida a la creación, en 1981, de un nuevo tipo de fondos llamados de aportes definidos, lo que le permite al asalariado ahorrar individualmente con las ventajas fiscales de los fondos de pensión tradicionales (fondos llamados 401K)<sup>1</sup>. A diferencia de éstos, los nuevos fondos son cuentas financieras individuales, cuyo rendimiento final sólo depende del estado del mercado financiero, y en los cuales la empresa no interviene necesariamente. Se cambia así radicalmente de concepción en lo que se refiere a los fondos de pensión. En los fondos tradicionales, con prestaciones definidas, se trataba de un compromiso de la empresa a pagar una prestación. El empleador es, entonces, legítimamente dueño de la gestión del fondo. Es generalmente el único contribuyente y ajusta su contribución a las necesidades de las prestaciones anuales que debe pagar. Puede decidir prefinanciar el régimen de jubilación, es decir, constituir reservas con la forma de activos financieros, para el pago de las jubilaciones futuras. En este esquema, las prestaciones están concebidas en una forma de *pool* al cual conviene adosar una contribución proveniente de la liquidez de la empresa y de los ingresos y cesiones de activos financieros capitalizados. Hay entonces un principio de reparto implícito en el nivel de la empresa. En los nuevos fondos el empleador no sólo ya no es responsable de la prestación sino que tampoco es obligatoriamente un contribuyente. Es el asalariado quien, individualmente, ahorra en una estructura financiera con un sistema fiscal apropiado (401K), sin garantía de prestaciones o de capital final. Al término del plan de ahorro recibe las sumas que ha pagado individualmente y que han sido capitalizadas. Este esquema es estrictamente contributivo y necesariamente es de capitalización individualizada.

Podemos constatar que este cambio radical en los fondos de pensión es el resultado conjunto de transformaciones que no tenían por finalidad tal tipo de configuración. En efecto, intervienen al mismo tiempo una transformación legislativa (ERISA) que apuntaba a garantizar una forma tradicional de fondos de pensión; una reacción de las empresas norteamericanas, colocadas en situación de competencia internacional, que tratan de liberarse de su papel tradicional; una “oferta de servicios” del mercado financiero, ya ampliamente instalado gracias a las condiciones macroeconómicas de los años 70 y que se adapta a las obligaciones originadas en ERISA; una evolución ideológica en

<sup>1</sup> Los fondos tradicionales cubrían al 39% de los trabajadores del sector privado en 1975 contra sólo el 24% en 1994, mientras que las diversas fórmulas de planes de ahorro para grupos profesionales, con aportes definidos, aumentaron del 6% al 21% durante el período (ApRoberts, 1999, p. 467). El éxito de estos nuevos fondos es tal que puede hablarse de un nuevo modelo de jubilaciones.

favor de la responsabilidad individual a partir de los años 1980, que se materializa en la creación de los fondos con aportes definidos. Estos cambios constituyen un sendero institucional histórico específico que lleva a una redefinición radical de la jubilación complementaria de empresa: la jubilación es ahora concebida institucionalmente como un hecho de individuos protegidos por leyes, que pueden recurrir a instancias judiciales en caso de necesidad, y que tratan contractualmente con los mercados financieros.

### **Una forma de coherencia institucional: la articulación con el mercado financiero**

La hipótesis que proponemos (Montagne, 2000) consiste en que la transformación de la jubilación de empresa en ahorro salarial individualizado se opera por la articulación entre la definición legislativa de la jubilación, contenida en la ley ERISA y en sus interpretaciones posteriores, y las prácticas financieras. La estructura de la jubilación complementaria fue modificada por las reformas legislativas y fiscales de los años 1970 y 1980. En particular, la externalización de la gestión financiera hacia profesionales llevó a los actores financieros a adaptar su organización interna y sus prácticas de inversión para satisfacer las nuevas exigencias de protección de los intereses de los trabajadores. Pero, recíprocamente, el mercado financiero, interpretando esta demanda de garantía según su propia lógica, desarrolló un marco organizacional que fijó el sentido de la reglamentación y no permite ningún otro objetivo de inversión que no sea el de la búsqueda de un rendimiento financiero conforme al promedio del mercado.

Esta imbricación se apoyó en un principio en la definición del interés del beneficiario de los fondos de pensión, contenida en la ley ERISA y precisada por las interpretaciones posteriores del Departamento de Trabajo. Según la ley el interés del beneficiario es estrictamente financiero y resulta preservado si el rendimiento de la inversión efectuada por el gestor, por cuenta del beneficiario, es comparable a la obtenida a partir de inversiones alternativas con el mismo riesgo disponibles en el mercado. Esta definición del interés del beneficiario lleva a referirse continuamente al rendimiento promedio del mercado financiero y orienta los principios de inversión financiera en el sentido de una búsqueda del rendimiento promedio del mercado, sin posibilidad de tomar en cuenta externalidades económicas o sociales que podrían reducir temporalmente el rendimiento de la inversión. Esta definición demostró tener consecuencias muy importantes para la organización del sector. En efecto, el objetivo de rendimiento promedio es logrado por los gestores siguiendo una política de inversión conforme a las prácticas promedio de los actores del mercado.

La definición del interés del beneficiario que establece ERISA contribuye así a un comportamiento de inversión alineado con el promedio de las prácticas. Pero esta definición no es lo único que se debate, ya que ERISA estipula también reglas de delegación y de vigilancia que deben ejercer los responsables de los fondos de pensión sobre los profesionales del mercado financiero a los cuales se les ha delegado la gestión financiera. El contrato de delegación precisa la misión del gestor financiero y puede incluir consignas de política de inversión y de políticas de voto.

Más allá de estas obligaciones especificadas por la ley, la responsabilidad fiduciaria de los administradores de fondos de pensión, y los riesgos que éstos corren a título individual los lleva a rodearse de todas las precauciones necesarias: antes que nada, se trata de reclutar buenos gestores y luego, de controlarlos. La complejidad de tal tarea ha sido resuelta por los actores norteamericanos gracias a la emergencia de prácticas comunes de selección de los gestores. Se ha implementado un método basado en dos criterios: la historia de los rendimientos y la legibilidad del organigrama del gestor. Este método se justifica por la creencia de que la organización interna del gestor hará permanentes sus rendimientos pasados. Ante esta exigencia, los gestores se han reorganizado de manera de poder ser evaluados fácilmente desde el exterior por los administradores de fondos de pensión. Han debido explicitar su método de toma de decisiones y aumentar su especialización, de manera de poder dar cuenta en todo momento de sus decisiones. Esta organización ha modelado, a su vez, las políticas de inversión de los gestores, que progresivamente han ido exigiendo poder comprender la organización de las empresas en las cuales están invirtiendo. Esta exigencia de legibilidad ha tomado la forma actual que se denomina *governance* de empresa. La norma de organización impuesta a los gestores se ha transmitido a las empresas. En resumen, esta adaptación de los actores financieros a las obligaciones heredadas de ERISA puede definirse como una convergencia hacia estándares de comportamiento en dos niveles de coordinación: entre administradores de fondos y gestores financieros por un lado, y entre gestores financieros y dirigentes de empresa, por otro.

¿De qué manera esta adaptación de la organización financiera a las obligaciones reglamentarias constituye algo más que una simple respuesta del mercado financiero, es decir, una real articulación? Porque al adoptar este tipo de organización, el mercado financiero responde a sus propias preocupaciones. En efecto, el mercado financiero se encuentra ante dos problemas fundamentales: asegurar la liquidez de los títulos y limitar la incertidumbre sobre el valor esos títulos. La necesidad de asegurar la liquidez, vocación primera de las finanzas, hace necesaria una relativa perennidad de los métodos de valuación a lo largo del tiempo y un uso bastante general de los mismos métodos de valuación en un mismo momento, de manera que al ser ampliamente reconocido el valor de los títulos financieros, éstos puedan circular (Orléan, 1999). La liquidez del mercado pasa entonces por una relativa convergencia de los

métodos de valuación de los títulos, es decir, recurriendo a estándares de comportamiento. Por otro lado, invertir en la bolsa es hacer una apuesta sobre una empresa, pero tratando de limitar esa incertidumbre. De esta manera, exigir que la empresa sea evaluable desde el exterior, en términos comprensibles por los gestores, es una manera bastante natural para las finanzas de limitar su riesgo. Procedimientos financieros como el “*reporting*” financiero estandarizado, y procedimientos organizacionales como los comités de auditoría y de remuneraciones son de una naturaleza tal que permite hacer legible a la empresa, e incluso canalizar el comportamiento de sus dirigentes.

En resumen, existe un paralelismo entre la manera en que los fondos de pensión han solucionado el problema de justificar las decisiones, vinculado a la situación de delegación fiduciaria, y la manera en que los gestores financieros han solucionado el problema de liquidez y de incertidumbre vinculado a la inversión financiera. En ambos casos se ha privilegiado el recurrir a estándares de comportamiento. Así, las reglas que tienen fuente legislativa, cuya lógica es la preservación de una protección social, definen principios generales tendientes a canalizar los comportamientos de los prestatarios financieros pero, recíprocamente, el mercado financiero aplica esas recomendaciones seleccionando un modo de organización conforme a las características propias de las finanzas, privilegiando especialmente la liquidez. Aparece así una imbricación entre la lógica y las prácticas de protección social y entre la lógica y las prácticas financieras.

### **La hipótesis de una coherencia institucional**

El análisis precedente muestra que el nuevo sistema de jubilaciones se caracteriza por una definición más individualizada y por un crecimiento de la coordinación procesal del mercado financiero que lo financia. Esta orientación del cambio institucional es también posible de detectar en otras transformaciones institucionales que aparecieron en el mismo período. Así, las relaciones profesionales y las relaciones del ciudadano con el Estado toman una forma comparable, en muchos aspectos, con la que se observa en la jubilación complementaria. Se trata de una definición más individualizada de los conflictos, que tienden a ser resueltos de manera judicial.

El hecho de recurrir cada vez más a lo judicial es algo que se afirma en el campo de las relaciones profesionales por la declinación de la negociación colectiva a partir de los años 1970. Y el recurso a las soluciones de tipo judicial crece por la doble presión de la declinación sindical y el cuestionamiento de la capacidad de la negociación colectiva para tratar los nuevos problemas provenientes de la legislación sobre los derechos civiles (Gould, 1999). En el campo de los derechos civiles y sociales el hecho de plantear la cuestión de las libertades civiles más bien en el nivel de lo judicial que en el legislativo, es algo que tiene que ver con la tradición norteamericana (Friedman, 1985) y la acción judicial tuvo un éxito creciente en la batalla por los derechos civiles en los años 1950-1960 y en el control de las agencias administrativa en los años 1970-1980 (Shapiro, 1988).

Esta supervisión jurídica está acompañada por una afirmación de la importancia de los procedimientos, particularmente entre las agencias administrativas en las cuales lo judicial exige un comportamiento procesal. El respeto por el seguimiento de los procedimientos es la prueba, como en el mercado financiero de la jubilación, de un “buen comportamiento” y asegura la credibilidad del actor o de la organización.

Así, este creciente recurso a los procedimientos, constatado tanto en la transformación de la protección social (por la articulación de la jubilación con el mercado financiero) y en las transformaciones de la relación salarial y de la relación de ciudadanía (por el papel de lo judicial), se impone a la sociedad a partir de los tres órdenes que la componen, el orden doméstico, el orden económico y el orden político (en el sentido de Théret, 1992). La detección de tal tendencia permite formular la hipótesis de una orientación general del cambio institucional norteamericano hacia la coordinación procesal.

Esta hipótesis se inscribe en el corpus teórico institucionalista según el cual una transformación institucional cualquiera no es igualmente posible en un contexto sociopolítico inicial dado pero que, al contrario, los valores sociales, el sistema simbólico y la concepción política tienen una naturaleza tal que pueden orientar la dinámica institucional. En esta perspectiva, los fondos de pensión forman parte de la arquitectura institucional norteamericana global y su inserción está en relación con una coherencia societal en el sentido de Théret (1988, p.92): el nivel societal del modo de regulación es el nivel de “la regulación de la coevolución de los diversos órdenes (económico, político y doméstico) que no forman un sistema en un modo funcional, sino que sólo forman un todo en el modo simbólico, comunicacional”.

Esta inserción de los fondos de pensión sigue siendo parcial ya que está limitada a las formas simbólicas, pero permite plantear la cuestión de la exportación de esas estructuras de financiamiento de las jubilaciones en un nivel macro institucional, como pieza esencial de la arquitectura institucional nacional. Lo que es también específico del contexto norteamericano y, por lo tanto, no es fácil de transponer a otros contextos nacionales.

### **Referencias bibliográficas**

APROBERTS L. (1999), *Salariat et retraite aux États-Unis*, Tesis de doctorado, Universidad París I, UFR ciencias económicas.

BÉLAND D. (1999), *Une sécurité sociale libérale ? fédéralisme et politique des retraites aux Etats-Unis*, Tesis de doctorado, EHESS.

BOYER R. (1999), « Le politique à l'ère de la mondialisation et de la finance : le point sur quelques recherches régulationnistes », *L'Année de la Régulation*, Vol. 3, La Découverte.

FRIEDMAN L. (1985), « American Law in the 20<sup>th</sup> Century » en *A History of American Law*, segunda edición, Simon and Schuster, Nueva York.

GOLTER J. (1996), « Banks and Mutuals Funds », *FDIC Banking Review*, vol. 8. n° 3, artículo II.

GOULD W. (1999), *A primer on American Labor Law*, Tercera edición, The MIT Press.

MONTAGNE S. (2000), « Retraite complémentaire et marchés financiers aux États-Unis », *L'Année de la Régulation*, Volumen 4, La Découverte.

ORLÉAN A. (1999), *Le pouvoir de la finance*, Éditions Odile Jacob, París.

PERNOT J.-M. y SAUVIAT C. (2000), « Fonds de pension et épargne salariale aux États-Unis : les limites du pouvoir syndical », *L'Année de la Régulation*, Volumen 4, La Découverte.

SASS S. (1996), *Les gages du temps – une histoire des fonds de pension américains*. La bibliothèque d'économie financière, Montchrestien, París.

SHAPIRO M. (1988), *Who guards the guardian ? Judicial control of administration*, The University of Georgia Press.

SHAPIRO M. (1994), « Judicialization of politics in the United States », *International Political Science Review*, Vol. 15. n° 2.

THÉRET B. (1998), « La régulation politique : le point de vue d'un économiste » en *Les métamorphoses de la régulation politique*, bajo la dirección de J. Comaille et B. Jobert, LGDJ.

THÉRET B. (1992), *Régimes économiques de l'ordre politique*, PUF, París.

## PUBLICACIONES

### Economía industrial

**Boyer Robert**, «Une analyse du phénomène des transplants: cinq formes d'hybridation», Gabriel Dupuy y François Bost Eds, *L'automobile et son monde*, Éditions de l'aube, Saint-Étienne, 2000, p. 9-30.

**Gilly Jean-Pierre, Torre André**, *Dynamiques de proximité*, L'Harmattan, Collection Emploi, Industrie et Territoire, París 2000.

**Humphrey John, Lecler Yveline, Salerno Mario-Sergio**, *Global Strategies and Local Realities, The Auto Industry in Emerging Markets*, Gerpisa/MacMillan Press, Basingstoke, Gran Bretaña, 2000.

### Economía internacional

**Boyer Robert**, «Réformes des procédures européennes et croissance», *Rapport du Conseil d'Analyse Économique*, n° 27, *Questions européennes*, Pierre Jacquet, Jean Pisani-Ferry y alii, La Documentation Française, París, 2000, p. 72-108.

**Herzog Philippe**, «Former société en Europe», *L'Option de Confrontations*, n°12, mayo 2000.

**Kosacoff Bernardo** (ed.) *El Desempeño Industrial Argentino: Más Allá de la Sustitución de Importaciones*, Naciones Unidas, CEPAL, Buenos Aires, Marzo 2000.

**Landesmann Michael, Stehrer Robert**, “Potential Switchovers in Comparative Advantage: Patterns of Industrial Convergence”, *Working Papers*, The Vienna Institute for International Economic Studies (WIIW), n°14, junio 2000.

**Yoguel Gabriel, Moori-Koenig Virginia**, *Los problemas del entorno de negocios : el desarrollo competitivo de las PyMEs argentinas*, Mino y Dérila Editores, CIEPP, 1999.

### Historia del pensamiento

**Chavance Bernard**, «La théorie de l'économie socialiste dans les pays de l'Est entre 1917 et 1989», en A. Béraud y G. Faccarello (eds.), *Nouvelle histoire de la pensée économique*, Vol. 2, La Découverte, 2000.

**Calcagno Alfredo Fernando**, «Economía y política desde une visión francesa», *Le Monde Diplomatique/El Diplo*, Julio 2000.

### Macroeconomía

**Boyer Robert, Yamada Toshio**, *An epochal Change...But Uncertain Futures: The Japanese Capitalism in Crisis, a “régulationnist” interpretation*”, Couverture Orange CEPREMAP, n° 2000-05, junio 2000.

**Corneo Giacomo, Grüner Hans Peter**, “Individual Preferences for Political Redistribution”, *Diskussionsbeitrag* n° 2004, Universidad Osnabrück, 2000.

**Corneo Giacomo**, “Inequality and the State: Comparing U.S. and German Preferences”, *Diskussionsbeitrag* n° 2006, Universidad Osnabrück 2000.

**Corneo Giacomo, Jeanne Olivier**, “Pecuniary Emulation, Inequality and Growth”, *European Economic Review*, 43, 1999, p.1665-1678.

**Hoeven Rolph van der**, “Poverty and Structural Adjustment. Some Remarks On Tradeoffs Between Equity And Growth”, *Employment Paper* 2000/4, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.

**Palan Ronen** (ed), *Global Political Economy, Contemporary Theories*, Routledge, Londres, 2000.

**Quack Sigrid, Morgan Glenn, Whitley Richard** (eds), *National Capitalisms, Global Competition, and Economic Performance*, John Benjamins Publishing Company, Amsterdam/Filadelfia, 2000.

**Soria Victor M.**, *Crecimiento económico, crisis estructural y evolución de la pobreza en México: un enfoque regulacionista de largo plazo*, Plaza y Valdes Editores, México 2000.

**Vidal Jean-François**, *Dépression et retour de la prospérité. Les économies européennes à la fin du XIXe siècle*, l'Harmattan, Logiques économiques, Paris 2000.

**Villa Pierre**, «Offre et demande d'investissement: le rôle des profits», *Recherches économiques de Louvain*, vol 66 (1) 2000, p. 55-97.

#### **Producción, Información, Innovación**

**Amable Bruno, Boyer Robert, Barré Rémi**, *Los sistemas de innovación en la era de la globalización*, Piete y Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2000.

**Bourque Gilles**, «De l'ancienne à la nouvelle économie: un processus de modernisation sociale de l'industrie», *Cahiers du CRISES, colección Working Papers*, Universidad de Montreal, Marzo 2000.

**Neffa Julio César**, *Las innovaciones científicas y tecnológicas: una introducción a su economía política*, Lumen/HUMANITAS, Buenos Aires, agosto 2000.

**Nemirovsky Adolfo, Yoguiel Gabriel**, «La creación de firmas high-tech y el desarrollo de la tecnología de información/ comunicación en el Silicon Valley: Algunas lecciones para el caso argentino», Separata del *Boletín Informativo Techint* 301, Enero/ Marzo 2000.

**Yoguiel Gabriel, Boscherini Fabio**, *The Environment in the Development of Firms' Innovative Capacities: Argentine Industrial SMEs from Different Local Systems*. Mimeo, setiembre.

#### **Teoría de las instituciones**

**Brousseau Eric, Glachant Jean Michel, Menard Claude**, *5 années de recherches néo-institutionnelles au centre ATOM 1995-2000*, Universidad París 1/Panthéon-Sorbonne.

**Chavance Bernard**, «Organisations, institutions, système: types et niveaux de règles», mimeo, comunicación al coloquio *Organisations et institutions*, Amiens 25-26 mayo 2000.

**Reynaud Bénédicte**, «Suivre les règles. Routines, connaissances tacites et habitus dans la coordination», mimeo, comunicación al coloquio *Organisations et institutions*, Amiens 25-26 mayo 2000.

#### **Trabajo**

**Nanteuil Mathieu (de)** «Flexibilité et travail: esquisse d'une théorie des pratiques», a publicarse en los *Cahiers du LSCI* sobre «La Mondialisation», junio 2000.

**Pollert Anna**, *Transformation at Work. In the New Market Economies of Central Eastern Europe*, Industrial Management series, SAGE, Londres, 2000.

#### **Trabajo y economía demográfica**

**Barbier Jean-Claude, Nadel Henri**, *La flexibilité du travail et de l'emploi*, Dominos, Flammarion, París, 2000.

**Bourdieu Jérôme, Postel-Vinay Gilles, Rosental Paul-André, Suwa-Eisenmann Akiko** [2000], "Migrations et transmissions inter-générationnelles dans la France du XIXe et XXe siècle, *Annales*, 55(4), julio-agosto, p. 749-789.

**Caire Guy, Kartchevsky Andréa**, *Les agences privées de placement et le marché du travail*, Logiques Sociales, L'Harmattan, París, 2000.

#### **Transformación de las economías socialistas**

**Chavance Bernard**, "The Evolutionary Path away from Socialism: The Chinese Experience", en E. Maskin, A. Simonovits, eds., *Planning, Shortage, and Transformation : Essays in Honor of Janos Kornai*, Cambridge (Mass.), MIT Press, 2000.

**ACABA DE PUBLICARSE**

Una nueva REVISTA

***Mutations***

nº 1, junio 2000

**Con la participación de** Tolédo (de) Alain - Bonnau Robert - Gilles Bourque y Jules Duchastel - Dostaler Gilles - Beaud Michel - Arcé Gustavo.

Para obtener información: CIRSES – MUTATIONS

Cº/ Alain Tolédo - 47, Bd Voltaire, 75011 PARIS

**ASOCIACIÓN  
INVESTIGACIÓN Y REGULACIÓN**

**Asamblea General**

**Jueves 14 de diciembre de 2000**  
**16 a 18 horas**  
**En el CEPREMAP (Sala 410 – 4º piso)**  
**142 rue du Chevaleret 75013 PARÍS**

Asamblea general ordinaria reservada a los miembros de la Asociación Investigación y Regulación al día con sus cuotas sociales

**Orden del día:**

- I - Balance de la actividad de la asociación durante 1999-2000
- II - Balance financiero y presupuesto provisorio
- III - Elección y renovación de los miembros del Consejo de Administración
- IV - Distribución de responsabilidades en el seno del Consejo de Administración
- V - Temas diversos (en función de las demandas de los adherentes como respuesta a esta convocatoria).

Una reunión del **Consejo de Administración** de la Asociación *Investigación y Regulación* precederá a esta Asamblea General

En ocasión de su asamblea general, la asociación **Investigación y Regulación** organiza una jornada de presentación de trabajos

Seminario de *Presentación de trabajos*  
CEPREMAP 142, Rue du Chevaleret 75013  
de 10 a 12h30 y de 14h30 a 17 horas  
(sala 401 – 4º piso)

**ANUNCIOS DE SEMINARIOS**

***ARCII***  
***Programa provisorio para el año 2000-2001***

- 2 de octubre** «*Por una nueva regulación de la mundialización*» C.-A. Michalet (París-Dauphine), a partir de su obra sobre «la seducción de las naciones».
- 6 de noviembre** «*El conatus del capital, el conflicto de las OPE bancarias de 1999*», F. Lordon (Cepremap/CNRS).
- 4 de diciembre** «*Reflexión sobre las ciencias económicas*».
- 8 de enero** «*Salidas de crisis*», J.-F. Vidal.
- 5 de febrero** «*El espíritu del capitalismo*», Boltanski et Chiapello.
- 5 de marzo** «*El poder en economía*».
- 23 de abril** «*La OMC y la regulación de las relaciones internacionales*», M. Rainelli.
- 14 de mayo** «*El análisis en términos de mercados transicionales : incidencia sobre las recomendaciones de política económica en materia de empleo en Europa*», G. Schmid (WZB, Berlin).
- 11 de junio (a precisar)**

\* \* \*

el seminario organizará también medias jornadas :

- la 1º tendrá lugar el **miércoles 24 de enero** sobre temas de «geopolítica y economía de la defensa».
- la segunda media jornada tendrá probablemente lugar en la **primavera del 2001**, sobre el tema «*la economía de la cognición*».

**Sociología y economía**

**Seminario propuesto por el IRIS**  
**(CNRS y Universidad París-Dauphine)**  
**en colaboración con el ADIS (Universidad París-Sud) y el IRES**

*Responsables:*  
*A. Rallet, P. Steiner, C. du Tertre, P. Ughetto*

---

### Programa 2000-2001

El seminario comenzará con una serie de intervenciones que tendrán el propósito de plantear los marcos teóricos que manifiestan las preocupaciones cruzadas entre los ámbitos de la economía y de la sociología. Estas intervenciones se efectuarán alternativamente por economistas y sociólogos. Luego se sucederán intervenciones que expondrán investigaciones más aplicadas.

El seminario se desarrollará habitualmente el primer martes de cada mes a partir del inicio de clases de 2000-2001, en locales de la Universidad París-Dauphine, a las 17 horas.

17 de octubre **Olivier Favereau**, "La economía del sociólogo : pensar (la ortodoxia) a partir de Bourdieu" – comentarista: J.-D. Reynaud (sala A 709 7º piso a las 17 horas)  
14 de noviembre **Michel Callon**  
5 de diciembre **Alan Kirman**  
9 de enero de 2001 **Emmanuel Lazega**  
6 de febrero de 2001 **Frédéric Lordon**  
6 de marzo de 2001 **Alain Caillé**  
junio de 2001 Una *jornada de estudios* (análisis aplicados)

---

Contacto: Patricia Rousseau, IRIS Universidad de París Dauphine 75775 París Cedex 16 - Tél : 01 44 05 46 17 - Fax : 01 44 05 46 48 - [Patricia.Rousseau-Colat@dauphine.fr](mailto:Patricia.Rousseau-Colat@dauphine.fr)

Ou los responsables del seminario:

Ph. Steiner [philippe.steiner@dauphine.fr](mailto:philippe.steiner@dauphine.fr) -  
C.du Tertre [dutertre@dauphine.fr](mailto:dutertre@dauphine.fr)  
P.Ughetto [pascal.ughetto@ires-fr.org](mailto:pascal.ughetto@ires-fr.org)

El IIIº Encuentro de la red TeM (Travail et Mondialisation), organizado por el IRD (Institut de Recherche pour le Développement) **tendrá lugar en Montpellier** (Facultad de Ciencias Económicas Richter) **el jueves 7 y viernes 8 de diciembre de 2000** sobre el tema: *«La mundialización de la mano de obra»*

Para informes e inscripción  
Xavier Oudin IRD-LER 911 av. Agropolis  
34000 Montpellier - [xavier.oudin@mpl.ird.fr](mailto:xavier.oudin@mpl.ird.fr)

**JORNADA RST**  
**(Regulación y Sectores y Territorios)**  
**MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2000 a las 10 horas**  
**En el CEPREMAP (sala 410 – 4º piso)**

Order del día:

- «Sectores y territorios en las regulaciones emergentes», Christian du Tertre, El Mouhoub Mouhoud, Philippe Moati y Pascal Petit.
- «Análisis de las externalidades medioambientales: un ensayo regulacionista», Bertrand Zuidenau
- «Globalización y desarrollo de áreas integradas en ciudades europeas», Frank Moulaert

Pour cualquier información contactar a:

[christian.le-gall-du-tertre@dauphine.fr](mailto:christian.le-gall-du-tertre@dauphine.fr) -  
[gilly@univ-tlse1.fr](mailto:gilly@univ-tlse1.fr) - [pascal.petit@cepremap.cnrs.fr](mailto:pascal.petit@cepremap.cnrs.fr)

\*\*\*\*\*

**\* SEMINARIO DE ESTUDIOS MARXISTAS 2000-2001 \***

\*\*\*\*\*

El Seminario de Estudios Marxistas retomará su curso en octubre de 2000, abordando un nuevo tema:

### **LAS ALTERNATIVAS AL CAPITALISMO**

Las fechas a recordar son las siguientes  
(todos los jueves de 17 a 19h, en la MSH):

1º trimestre: 26 de octubre - 23 de noviembre - 14 de diciembre de 2000

2º trimestre: 25 de enero - 1º de marzo - 29 de marzo de 2001

3º trimestre: 26 de abril - 17 de mayo - 21 de junio de 2001

El tema del 1º trimestre será *«La emancipación entre utopía, ciencia y organización»*

Gérard DUMENIL	Dominique LEVY
39, rue d'Estienne d'Orves	Cepremap
92260 Fontenay aux Roses	142, rue du Chevaleret
France	75013 Paris
01 47 02 62 37	01 40 77 84 13

Informaciones sobre el Seminario de Estudios Marxistas: <http://www.cepremap.cnrs.fr/~levy/sem.htm>